

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda declarativa propuesta por NELLY ESTHER OTERO HERNANDEZ en contra de ANTONIO MARIA BUSTOS PANTOJA. Sírvasse proveer.

Palmira (V), julio 08 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio siete (08) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1319
Proceso: Ejecutivo
Demandante: NELLY ESTHER OTERO HERNANDEZ
Demandados: ANTONIO MARIA BUSTOS PANTOJA
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00404-00

Analizado el anterior informe secretarial, en la demanda, promovida por NELLY ESTHER OTERO HERNANDEZ en contra ANTONIO MARIA BUSTOS PANTOJA, se puede establecer que la parte activa no subsanó los yerros mencionados en el auto que inadmitió la demanda, teniendo en cuenta que los estados electrónicos están autorizados por el decreto 806 de 2020 y al margen de que el One drive presentara inconvenientes lo cierto es que en el estado electrónico del día 12 de mayo de 2021 se podía descargar.



ESTADO

E-076

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 57 #44-22, Casa de Justicia



CASAS DE JUSTICIA

PROVIDENCIAS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO HOY, DOCE DE ABRIL DE 2021, EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020x1>)

Nº.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	CDNO	RADICACIÓN	OBJETO
1	EJECUTIVO	BANCOCOMEYA S.A.	CON MEDIDAS CAUTELARES	11-05-2021	1	76520418900120210018100	Se libra mandamiento de pago.
2	EJECUTIVO	RENTAR INVERSIONES LTDA	CON MEDIDAS CAUTELARES	11-05-2021	1	76520418900120210018200	Se libra mandamiento de pago.
3	VERBAL SUMARIO REVINDICATORIO	MARIA ELCY LOZANO TORRES	DAMARIS MOLINA VASQUEZ	11-05-2021	1	765204189001201900063000	Passar a despacho para dictar sentencia anticipada.
4	EJECUTIVO	BANCO DE POPULAR S.A.	DARWIN MARMOLEJO CASTAÑO	11-05-2021	1	765204189001201900073000	Se revoca poder.
5	EJECUTIVO	CESAR AUGUSTO HERRERA ARCE	BERTLA DIAMARA CORREA	11-05-2021	1	76520418900120200033700	No tener como notificado por conducta conculcante a la parte demandada.
6	EJECUTIVO	TITULARIZADORA DE COLOMBIA S.A.	BLANCA DELIA ARCE PECHENE	11-05-2021	1	76520418900120200038100	Decretar la suspensión del proceso.
7	EJECUTIVO	ROCIADAD BAYPORT COLOMBIA S.A.	LUZ MARLENY ANDRICA BUENO	11-05-2021	1	76520418900120200039200	Passar a despacho para dictar sentencia anticipada.
8	EJECUTIVO	NELLY ESTHER OTERO HERNANDEZ	ANTONIO MARIA BUSTOS PANTOJA	11-05-2021	1	76520418900120200040400	Decretar la nulidad por indebidamente notificado.
9	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	MARIA LUCERO ROJAS VALENCIA	JUAN CARLOS LASSO RODRIGUEZ Y OTROS	11-05-2021	1	76520418900120210003100	Se designa curador ad litem.

SE FUIA HOY, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) CONFORME ARTICULO 9° DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020

por lo anterior el apoderado demandante tenía la carga procesal de verificar los

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	--

estados y no lo hizo por lo cual se rechazará la presente demanda.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva propuesta por **NELLY ESTHER OTERO HERNANDEZ** en contra de **ANTONIO MARIA BUSTOS PANTOJA**.

Segundo: DEVUÉLVASE a la parte activa, los anexos acompañados a la demanda ejecutiva, sin necesidad de desglose.

Tercero: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO
MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a24a936abbc40b6e96a3dcaa6aede
a9b7ba3624ee67f8cb437f9a91f9e1f9a
89**

Documento generado en 08/07/2021
06:39:14 PM

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**